

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADA DE LOS
CRIPTOACTIVOS, OBLIGACION DE REGULACION EN EL MARCO JURIDICO
COLOMBIANO.**

**JEIMMY ALEXANDRA MESA FAJARDO
COD: 20751628765**

**UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
PROGRAMA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
COLOMBIA
MAYO 2023**

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE COLOMBIA QUE REGULA EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE
CRIPTOACTIVOS**

**JEIMMY ALEXANDRA MESA FAJARDO
COD: 20751628765**

DIRECTOR: DR. FERNANDO ROA

Línea de Investigación: Regulación de las Criptomonedas como herramienta de pago.

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
PROGRAMA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
COLOMBIA
MAYO 2023

NOTA DE ACEPTACION

El trabajo titulado:
**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE COLOMBIA QUE REGULA EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE
CRIPTOACTIVOS**

Cumple con los requisitos para optar por el título de ABOGADO.

Tutor: Dr. Fernando Roa.

Firma del tutor.

Firma del jurado.

Dra. Jenny Edelmira Becerra.

Firma del jurado.

Dr. Fernando Roa.

Duitama, 08 de noviembre de 2022.

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico primero a Dios por haberme dado la vida y permitirme perseverar y continuar hasta llegar hasta este momento tan significativo de mi formación profesional. A mis padres, por siempre ser incondicionales a pesar de las adversidades, a mi esposo por ser mi gran apoyo y siempre creer en mí, a mi hija María Celeste que me ha dado la más grande felicidad y motivación. Para ellos todo el amor del mundo.

Agradecimientos

A Dios por ser la luz incondicional que ha guiado mi camino. A la gloriosa Universidad Antonio Nariño. A mis catedráticos, en especial al Dr. Fernando Roa, asesor de tesis quien estuvo guiándome con su experiencia y profesionalismo y ha contribuido a mi desarrollo profesional.

Resumen

En el proyecto de investigación el cual lleva por objetivo general *Analizar los fundamentos para un mecanismo normativo de regulación para la implementación de las Criptomonedas en el comercio interno que garantice la legalidad en el cumplimiento de obligaciones financieras en el Estado de Colombia* se combinan las investigaciones documentales, analíticas y descriptivas, para poder ahondar de manera profesional en este tema que está muy en boga actualmente. Para ello se plantea una metodología documental, realizando un análisis crítico a cada una de sus partes para poder entender el todo en su conjunto. Igualmente, se esboza y estructura información teórica y legal para dar fundamento al proyecto. Posteriormente, se valida la información en diferentes fuentes, incluida la información oficial obtenida, para de esta manera brindar conclusiones objetivas, profesionales, éticas y veraces, las más cercanas a la realidad que está en constante cambio y evolución.

Palabras claves: Criptomoneda. Legalidad. Normas. Finanzas.

Abstract

In the research project whose general objective is *Analyze the foundations for a regulatory mechanism for the implementation of Cryptocurrencies in internal trade that guarantees legality in the fulfillment of financial obligations in the State of Colombia*, analytical and descriptive research is combined to professionally delve into this topic that is currently very much in vogue. For this reason, a documentary methodology is proposed, carrying out a critical analysis of each of its parts in order to understand the whole as a single thing. Likewise, its theoretical and legal information is outlined and structured to provide a foundation for the project. Subsequently, the information is validated in different sources, including the official information obtained, thus

being able to approach objective, professional, ethical and truthful conclusions, the closest to the reality that is constantly changing and evolving.

Keywords: Cryptocurrencies. Legality. Norms. Finance.

Línea de investigación: Regulación de las Criptomonedas como herramienta de pago

La línea de investigación expuesta en la tesis se encuentra orientada a *la Regulación normativa interna para el intercambio de las Criptomonedas*, a través del enfoque de la normativa colombiana y la necesidad de ordenar el comercio interno en la era digital en el país.

Objetivo

Analizar los diferentes dispositivos de la normativa interna respecto a las criptomonedas para fundamentar los elementos necesarios que regulen su implementación en el comercio interno colombiano.

Logros

Mediante un mecanismo normativo de regulación de las criptomonedas en Colombia, se logrará un impacto social que permita el cumplimiento efectivo de las obligaciones financieras en la era digital.

Efectos

Se contará con un aporte en el comercio interno de la nueva era digital basado en la investigación, que fundamenta la necesidad de regulación de las criptomonedas mediante un dispositivo normativo que establecerá la legitimidad de la moneda virtual o dinero digital.

Índice de Contenido

| | |
|--|--------------------------------------|
| Introducción | 10 |
| Antecedentes | 11 |
| Planteamiento del Problema | 12 |
| Formulación del Problema..... | ¡Error! Marcador no definido. |
| Pregunta Central de Investigación | 12 |
| Objetivos..... | 13 |
| Objetivo General | 13 |
| Objetivos Específicos..... | 13 |
| Delimitación de la Investigación | 13 |
| Justificación de la Investigación | 14 |
| Marco Metodológico..... | 15 |
| Enfoque Metodológico..... | 15 |
| Diseño Metodológico..... | 16 |
| Métodos de Investigación | 16 |
| Método Deductivo..... | 16 |
| Método Sistemático | 16 |
| Método Estadístico | 17 |
| Método Sintético Jurídico Correlacional..... | 17 |
| Método Comparativo..... | 17 |
| Técnicas de Investigación | 18 |
| Instrumentos de Investigación..... | 18 |
| Técnica de Análisis e Interpretación de los Datos | 18 |
| Descripción de las Fases de la Investigación | 19 |
| Fundamentos Conceptuales de las Criptomonedas..... | 19 |
| Bitcoin | 23 |
| Antecedentes Contextuales Respecto al uso de las Criptomonedas | 25 |
| Efectos de las Criptomonedas en el Comercio en Colombia | 25 |
| Criptomonedas y Videojuegos | 27 |
| Criptomonedas y otras formas de Dinero Digital | 28 |
| Operatoria y Ventajas inherentes de las Criptomonedas..... | 29 |

| | |
|---|----|
| Legislación Comparada en la Regulación de las Criptomonedas | 31 |
| Diseño Metodológico..... | 50 |
| Modelo de la Investigación | 50 |
| Diseño de la Investigación | 50 |
| Tipo de Investigación..... | 51 |
| Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 51 |
| Ficha de Revisión Documental | 51 |
| Procedimientos Metodológicos..... | 51 |
| Cronograma de Actividades | 52 |
| Resultados | 54 |
| Discusión..... | 56 |
| Conclusiones | 57 |
| Referencias..... | 62 |

Índice de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Implementación de criptomonedas en el comercio colombiano | 30 |
|---|----|

Introducción

Como se ha establecido Colombia no tiene una regulación respecto a las criptomonedas, por lo que no tienen un control de ninguna institución o ente para las diferentes transacciones. En ese marco existe la necesidad de contar con normativa que regule las operaciones con criptomonedas que han llegado a involucrar a un porcentaje alto de la población a nivel global. Es imperativo que todas las instituciones estatales y las personas particulares tengan seguridad jurídica al momento de desarrollar el cumplimiento de las diferentes obligaciones financieras en el estado colombiano, por ende, existe la urgencia de su regulación a fin de evitar riesgos tanto para el Estado como para toda la sociedad, desarrollando mecanismos y aplicaciones para las criptomonedas que se presentan como una nueva transformación en la era digital para todo el ámbito financiero del comercio interno.

La investigación centra su atención en la insuficiente regulación de las criptomonedas que provoca un riesgo para el Estado y toda la sociedad, considerando el valor que tiene el dinero digital que ya es obtenido como producto de diferentes actividades comerciales, y del cual a la fecha aún no existe un control efectivo. Es así como para efectivizar el uso de las criptomonedas dentro el comercio interno y garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras se desarrollarán los fundamentos que establezcan los mecanismos normativos para su regulación en el comercio interno, teniendo en cuenta las bases normativas y los antecedentes contextuales.

Antecedentes

En el año 2009 inició el proceso de circulación de los criptoactivos los cuales por falta de regulación normativa muchas veces se suelen limitar a una criptomoneda. No obstante, esa situación se constituiría en un error ya que los criptoactivos abarcan un concepto amplio a través del cual muchas personas intercambian bienes o servicios. El primero en entrar en circulación fue el Bitcoin con la tecnología de *blockchain* o *cadena de bloques*, y aunque en sus inicios se cotizaba muy por debajo del dólar, actualmente es la moneda digital más reconocida y con un alto valor, debido al crecimiento e implementación del uso de la misma por diferentes países del mundo independientemente de la denominación que emplea por su generación.

Además del Bitcoin, existen otras monedas digitales que han sido aceptadas como forma de pago, entre ellas *Ethereum*, *Litecoin*, *Ripple*, *Bytecoin* entre otras, todas estas de uso rápido y privado, por lo que tienen un impacto en la economía mundial, siendo utilizadas en muchos casos para cancelar la prestación de un servicio entre personas que se encuentran en diferentes países, así como para adquirir un bien. La Cámara de Comercio Bogotá (2022) establece que las criptomonedas han surgido como un avance tecnológico como lo es internet, debido a que no existen en el mundo físico sino en el digital, por lo que debe existir un registro público de las operaciones para ser utilizadas como forma de pago, esto por la revolución digital del dinero.

Es por ello que si bien se reconoce su existencia y vinculación dentro de las relaciones comerciales internas, al no ser reguladas por una normativa, se está dejando a libre facultad de la sociedad y por ende no se puede generar un tipo de ingreso que aporte a la economía estatal. De modo que en esta investigación se realizará un análisis de la normativa jurídica del estado colombiano que regula el cumplimiento de obligaciones financieras a través de criptoactivos, considerando que las monedas digitales han llegado a la economía mundial para quedarse debido

a su alto nivel de utilidad. Con base al análisis conceptual doctrinario se busca un sustento jurisprudencial y de legislación comparada, que brinde un medio para su regulación normativa.

Planteamiento del Problema

La falta de regulación de las Criptomonedas dentro del comercio interno, provoca que no existan garantías y que su utilización no sea legal en el cumplimiento de obligaciones financieras en Colombia, causando pérdidas tanto para el Estado como para la sociedad al no contar con ningún respaldo legal institución estatal alguna. Por esta razón, se requiere de un mecanismo normativo para efectivizar el uso de las criptomonedas dentro del comercio interno en Colombia con miras hacia una inclusión digital, generando una respuesta eficaz y coherente que regule las criptomonedas y eviten el mal uso.

En la presente tesis, mediante los diferentes métodos y técnicas de investigación establecidas y un diagnóstico, se establecerá una propuesta que desarrolle los fundamentos para que el Estado pueda regular las criptomonedas, que garanticen el cumplimiento de las diferentes obligaciones financieras en Colombia.

Pregunta Central de Investigación

¿Cuáles son los mecanismos normativos de regulación para el uso comercial de las Criptomonedas en Colombia?

Objetivos

Objetivo General

Analizar los fundamentos para un mecanismo normativo de regulación para la implementación de las Criptomonedas en el comercio interno que garantice la legalidad en el cumplimiento de obligaciones financieras en Colombia.

Objetivos Específicos

- Identificar los fundamentos conceptuales relacionados con la aplicación de las criptomonedas en el comercio interno de Colombia.
- Describir las bases normativas para la implementación de las criptomonedas en la regulación del comercio interno de Colombia.
- Estudiar los antecedentes contextuales respecto al uso de las criptomonedas en el cumplimiento de obligaciones financieras en Colombia.
- Examinar la legislación comparada referente a la regulación normativa de las criptomonedas en el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Diagnosticar la necesidad de la implementación de las criptomonedas en el comercio interno de Colombia para el cumplimiento de las obligaciones financieras.

Delimitación de la Investigación

La investigación se realizó en los límites del Estado de Colombia, y está referida a la falta de regulación normativa de las criptomonedas que se aplicará a todas las obligaciones financieras que se encuentran en el territorio de Colombia.

La presente investigación toma en consideración los datos comprendidos en los periodos de las gestiones de 2019 a la gestión 2022, ya que durante este tiempo se incrementó el uso de las criptomonedas en las obligaciones financieras dentro del comercio interno en Colombia.

El estudio está circunscrito a la línea de investigación orientada a la *Regulación normativa interna para el intercambio de las Criptomonedas*, que hace parte del área del derecho público interno, dentro de la temática de obligaciones financieras en el comercio interno.

Justificación de la Investigación

Esta investigación se centrará en estudiar las criptomonedas como archivos que cumplen la función del tradicional dinero a través de los medios digitales. El estudio será de gran utilidad teniendo en cuenta que demostrará los fundamentos referentes a la necesidad de regular su utilización en el comercio interno en Colombia, dejando claro que la falta de reglamentación choca con la realidad actual de la nación, lo cual contraviene las garantías sobre la legalidad que tienen las criptomonedas y su implementación.

La situación mundial actual establece la necesidad de desarrollar nuevos mecanismos digitales para el intercambio en el comercio interno y sobre todo externo, toda vez que las criptomonedas como una forma de dinero virtual con características específicas, permiten contar con una aplicación universal y más extendida que debe ser regulada. En tal sentido, la investigación se realiza porque existe la necesidad de garantizar los derechos para el Estado y toda la sociedad colombiana, que pueden llegar a ser vulnerados por la falta de normativa que regule las obligaciones financieras en el comercio interno en Colombia. Mediante el análisis investigativo se lograrán desentrañar los fundamentos normativos y doctrinarios para la regulación de las criptomonedas, revisándose de forma minuciosa y exhaustiva todo lo relacionado con aquellas, lo cual también se contrastará con el derecho comparado, para poder fundamentar el objeto de estudio y las afirmaciones sobre esta materia.

Desde el punto de vista práctico es importante desarrollar este trabajo de investigación porque brinda al Estado colombiano fundamentos que conlleven a desarrollar mecanismos

normativos de regulación de las criptomonedas, aplicando medidas y políticas públicas de planificación, así como acciones institucionales que den seguridad a las obligaciones financieras en el comercio interno.

La importancia de esta investigación para la sociedad se encuentra reflejada en la seguridad jurídica para las obligaciones financieras en el comercio interno de Colombia mediante el uso de las criptomonedas. Esta tiene por objeto procurar la pronta y oportuna implementación y regulación, adoptando para tal efecto, mecanismos y políticas que fortalezcan la legislación colombiana. En este orden de ideas, existe una gran motivación por realizar un aporte referente a la problemática planteada.

Marco Metodológico

En esta sección se expone el fundamento que justifica la metodología mixta de investigación a utilizar, en la cual se abordarán las preguntas de investigación y los objetivos. Es importante utilizar las diferentes técnicas de recolección de datos, que conllevan a la combinación de los enfoques cuantitativos y cualitativos de investigación, convirtiéndose en una herramienta eficaz para responder del modo más preciso a la pregunta que guía el estudio.

Para Arias (2012) el marco metodológico trata sobre los procedimientos aplicados en la formulación y solución de problemas. Y continuando con su definición, Azuero (2018) se refiere a este como un proceso que se fundamenta en hipótesis que son demostradas o eliminadas a través de estudios relacionados con el problema.

Enfoque Metodológico

Siguiendo a Ruiz (2011), la unión entre lo cuantitativo y cualitativo se refiere a un *enfoque mixto*. Para el autor en este enfoque se recogen, interpretan y relacionan datos de tipo cualitativo y cuantitativo para de esta manera dar respuesta a la investigación.

Diseño Metodológico

El diseño de la investigación es de tipo descriptiva proyectiva y el objeto de estudio tiene como propósito el análisis para establecer los fundamentos de regulación normativa de las criptomonedas en Colombia. Se busca dicha regulación con la finalidad de garantizar las obligaciones financieras en el comercio interno. Siguiendo a Robles (s.f.) este diseño se trata de un plan que determina los pasos a seguir para dar respuesta a la pregunta que guía el estudio, teniendo en cuenta que se debe hallar la mejor solución para cada situación.

También es de tipo descriptiva con diseño bibliográfico-documental, y en ella se detallan las particularidades del problema que en este caso tiene que ver con la poca regulación normativa de las criptomonedas en Colombia. Igualmente, se describen las particularidades y características, así como sus puntos críticos. Esta investigación es de tipo propositiva porque toma como eje central la necesidad de una regulación normativa para luego desarrollar una propuesta que arroje luces sobre la problemática descrita.

Métodos de Investigación

Método Deductivo

Este tipo de método tiene que ver con una forma de pensamiento que llega a conclusiones válidas a partir de premisas; es decir, va de lo más general a lo particular (Hernández et al., 2014). Bajo ese entendimiento, se investigarán las criptomonedas desde una óptica general, revisando y analizando los conceptos, para que de esta forma, se vaya contrastando con la doctrina y su aplicación referente a la necesidad de una regulación que permita extrapolar unas conclusiones finales específicas.

Método Sistemático

Este método permitirá analizar los fundamentos para la regulación de las criptomonedas que garanticen el cumplimiento de las diferentes obligaciones financieras en el Estado de Colombia, de acuerdo a lo expuesto por la jurisprudencia nacional y extranjera y a los instrumentos internacionales (tratados y convenciones), para establecer los fundamentos jurídico-doctrinarios respecto a la necesidad de regulación del dinero digital.

Método Estadístico

Este método se usa para determinar problemas en el país respecto a las criptomonedas en el comercio interno, es decir, si se ha incrementado o disminuido el uso en las obligaciones financieras dentro de dicho comercio.

Método Sintético Jurídico Correlacional

De acuerdo al tema estudio, el método escogido será el sintético jurídico, mixto y correlacional, que se refiere al derecho y a la necesidad de la regulación normativa del uso de las criptomonedas y sus fundamentos teóricos, en relación a problemas concernientes al comercio interno, la relación entre sus variables, y sus particularidades cualitativas y cuantitativas.

Según Hernández et al. (2014), el propósito principal de la investigación correlacional es comprender el comportamiento de un concepto o variable a partir de otra u otras variables relacionadas. De este modo, la finalidad es predictiva, es decir que la falta de regulación normativa provoca la vulneración de derechos y garantías, en ese marco, se tendrá un fundamento de las causales que harán viable los fundamentos para la regulación de las criptomonedas y si estas guardan relación con la legalidad de su utilización.

Método Comparativo

En la ponencia *Metodología y técnicas en el derecho comparado* (Gómez, 2009), se explica este método como una guía sistemática para abordar el sistema jurídico, estableciendo

relaciones con otros sistemas, identificando características determinantes y extrayendo elementos centrales de su funcionamiento. En este caso, se trata de examinar similitudes y diferencias entre el sistema jurídico nacional y sistemas jurídicos de otros países en lo referente a la regulación normativa de las criptomonedas.

Técnicas de Investigación

Se utilizará la técnica documental que permitirá recoger información y así dar sustento teórico al estudio sobre la regulación de las criptomonedas. Sobre las técnicas de recolección de datos, Arias (2006) señala que se trata de medios para extraer información que pueden ser la observación, las entrevistas, el análisis documental, entre otros.

Instrumentos de Investigación

Se usará la técnica de revisión documental como mecanismo para obtener datos y así fundamentar la investigación y sus resultados. Es importante mencionar que un instrumento que permite recoger datos es un recurso del investigador que involucra diversas técnicas para conseguir la información apropiada (Padua, 1982). Para el análisis del tema de estudio se utilizó la técnica de la observación documental, el examen crítico y resumido de todas las fuentes bibliográficas consultadas, a fin de extraer datos importantes que fueron registrados en un block de notas.

Técnica de Análisis e Interpretación de los Datos

Al recoger y organizar la información se debe dar respuesta a los objetivos estipulados en el estudio. Los datos se clasifican y registran para su posterior análisis. Al realizar una lectura cuidadosa se deben codificar en niveles de importancia los datos recolectados que se procesan a través de técnicas como la tabulación. El análisis investigativo es muy importante porque

identifica errores en los datos y permite establecer herramientas que sirven a futuras investigaciones.

Siguiendo estas especificaciones, los datos se someten a las técnicas de registro para poder luego ser interpretados. Así mismo, se selecciona el material encontrado durante las revisiones bibliográficas, hemerográficas, de internet, entre otras.

Descripción de las Fases de la Investigación

La presente investigación fue llevada a cabo a través de cinco fases que son: 1) elección del tema que tiene que ver con problemática que se presenta en Colombia referente al uso de las criptomonedas; 2) recolección de información que incluye normas legales, así como folletos y revistas; 3) organización de la información y aplicación de los instrumentos de recolección que incluye la búsqueda de datos exactos que permitieran ir construyendo información veraz y útil para el sentido de esta investigación; 4) aplicación de la lista de cotejo, procediendo a utilizar la información obtenida, revisándola junto con los demás datos, así como su verificación, manipulación, disponibilidad, acceso, archivo, entre otros; 5) análisis de los datos; y 6) conclusiones y recomendaciones del estudio.

Fundamentos Conceptuales de las Criptomonedas

Las criptomonedas como forma digital de moneda y nueva clase de activo, surgen en el 2009 cuando Satoshi Nakamoto decidió crear la primera criptomoneda denominada Bitcoin. No obstante, la identidad del creador(res) todavía es secreta. En ese marco, la moneda digital fue establecida para que las personas tuvieran una nueva forma de pago que pudiera ser utilizada internacionalmente para la adquisición de bienes y servicios.

Una criptomoneda es considerada un activo digital que usa un cifrado para hacer seguras las transacciones y garantizar su titularidad, así como también para evitar hacer copias de ellas. Estas son almacenadas en una cartera digital (Banco Santander, 2022).

Como se podrá apreciar, las criptomonedas tienen diversas características que las diferencian respecto a otro tipo de activos digitales. En primera instancia se puede verificar que no se encuentran controladas por alguna institución, y segundo, no requieren de ningún intermediario para las transacciones. En tal sentido, no tienen un respaldo de banco o autoridades públicas como mecanismos de protección en cuanto a su operación como monedas digitales (Banco Santander 2022).

Se trata entonces de nueva tecnología que con el paso del tiempo trae cambios a la sociedad. De manera que requieren una regulación normativa mediante mecanismos que permitan ayudar a ejecutar las actividades comerciales de forma segura, teniendo en cuenta que esta nueva forma de dinero digital revoluciona al mundo porque trae consigo la manipulación de efectivo económico con el cual se realizan diferentes transacciones.

Esta innovación tecnológica es la consecuencia del paso del tiempo que procura cambios en la sociedad, generando nuevas formas de transacciones económicas y financieras y transformando al mundo por completo, lo que puede suponer incluso que la moneda tradicional del mercado pueda desaparecer. Cabe también mencionar que las criptomonedas se están convirtiendo en una forma común para las transacciones económicas lo que supone riesgos que deben ser aplacados mediante un análisis riguroso sobre el comportamiento de las mismas.

En ese orden de ideas, el presente texto analiza el surgimiento de las criptomonedas a través del desarrollo teórico y las implicaciones que estas tienen en el mercado de las transacciones financieras, así como su falta de regulación normativa y comportamiento en los

países donde hace presencia. Igualmente, el papel del Estado en la regulación del uso de este tipo de medio económico.

Cabe reiterar que las criptomonedas son consideradas un tipo de monedas digitales, es decir una especie nueva de dinero que comenzó a tomar fuerza en los últimos años, no obstante, que por el momento no guarda la seguridad legal correspondiente al no encontrarse regulada normativamente por alguna institución privada o del Estado (Banco Santander, 2022).

La moneda digital o también llamado dinero virtual, hace referencia a que no existe físicamente, y todas las transacciones realizadas mediante este elemento, deben ser mediante la vía electrónica. En tal sentido, y tomando en cuenta la amplitud en cuanto a su utilización que puede extenderse por todo el mundo, es posible que dos o más personas realicen transacciones sin siquiera verse. Este tipo de transferencias son en determinado caso clandestinas, lo que hace que los pagos sean procesados rápidamente evitando cargos adicionales por cada una de las transacciones realizadas. Ahora bien, como se ha dicho, este tipo de monedas virtuales no guardan un respaldo legal que asegure una transacción completamente segura.

Las monedas virtuales o criptodivisas son cada día más conocidas. Lorente (2022) explica que estas deben entenderse como una forma de intercambio digital, con cierta aceptación para hacer compras y ventas de distintos bienes y servicios. Actualmente, la importancia del dinero en efectivo va decreciendo y se va sustituyendo por otros mecanismos de pago conforme al desarrollo de la tecnología y a la consolidación de los modernos sistemas financieros; cabe mencionar que el dinero tradicional manejado a nivel mundial por lo general no presenta muchos problemas en su utilización. Así, el dinero digital con el paso del tiempo va adquiriendo mayor importancia, lo que presupone la necesidad de infraestructuras centralizadas donde una entidad de confianza liquide y compense dichos pagos.

Ahora bien, conforme al significado de lo que llegará a ser la moneda digital en un futuro, podría contar con los sustentos legales correspondientes, no obstante, se debe establecer con antelación si los gobiernos la avalarán para otorgarles la seguridad en las transacciones. De ahí que se puede evidenciar que la moneda digital es una versión virtual de billetes y monedas con un valor agregado que equivale al mismo valor del dinero o billete físico.

No se debe perder de vista que es el Estado es el encargado de acuñar exclusivamente monedas y emitir billetes mediante sus bancos centrales. De forma que actualmente la única moneda o billete legal es el físico porque todo ronda en torno a este, es decir, que los mismos aún continúan guardándose en las cajas fuertes de los bancos. Por su parte, la moneda digital, se preserva de forma electrónica para su acceso que es utilizado mediante los recursos tecnológicos. De toda esta situación el problema principal que tienen las monedas digitales o virtuales, tiene que ver con la elevada inseguridad, ya que sin un mecanismo que las regule se torna altamente peligroso el realizar transacciones financieras.

Se concluye que los avances tecnológicos actualmente desarrollan un uso generalizado de esta nueva forma de transacción financiera electrónica y virtual, que se perfecciona a través de la aplicación de dispositivos normativos que aseguran una garantía para aquellos que hagan uso de este tipo de transacción. Es deber del Estado mediante el banco central, como encargados del sistema financiero, prepararse para la adecuada implementación y ejercicio del uso de las criptomonedas, lo que supone un esfuerzo de recursos, información y comprensión de la actividad tecnológica que envuelve este tipo de transacciones.

La implementación de las criptomonedas supone una novedad en la vida de las empresas y hogares al usar dinero digital en vez de dinero físico. En el futuro, en lo referente al ámbito financiero más operaciones electrónicas serán ejecutadas. Y es que en los últimos años la

evolución tecnológica y la digitalización de la economía han provocado transformaciones muy relevantes en los medios de pago, tendencia que debería legalizarse para su seguridad mediante los diferentes dispositivos que el Estado debe proporcionar para la seguridad de la sociedad.

Bitcoin

Los avances tecnológicos del comercio mediante el internet se han convertido en una realidad que depende en la actualidad de instituciones financieras autorizadas para el proceso de transacciones y pagos virtuales. Sin embargo, este tipo de transacciones aún tiene debilidades por su falta de regulación. El Bitcoin (BTC) es la primera criptomoneda del mercado y una nueva opción de medio de pago que va creciendo gracias al uso de las nuevas tecnologías y que cuenta con mayores ventajas al no encontrarse con intermediarios que cobren precios en cada una de las transacciones.

Según Álvarez (2019) el crecimiento del Bitcoin en las plataformas de pagos virtuales ha dado lugar a nuevas dinámicas financieras en las que es imposible controlar el flujo de pagos. El Bitcoin, que tiene como siglas BTC en internet y se usa en distintos comercios, es un proyecto de banca independiente que requiere de mayor información y manejo para establecerse como un activo financiero seguro.

Es importante recalcar que entre las principales ventajas del uso de las criptomonedas, se encuentran los bajos costes al no tener intermediarios, la transparencia, porque las transacciones tienen acceso libre y el poder ser almacenadas en espacios compactos como una USB. También hay desventajas como la volatilidad de los precios y la baja aceptación por parte de las empresas. Asimismo el poder ser usadas en transacciones ilegales dada la falta de regulación. Igualmente, se debe dejar bien claro que en el país no se reconoce a las criptomonedas (como bitcoin u otro

tipo de moneda digital), como monedas de curso legal, y en tal sentido no pueden realizarse transacciones entre particulares similares a las que se realizan con el peso colombiano.

Antecedentes Contextuales Respecto al uso de las Criptomonedas

Para poder dar fundamento y forma a la investigación, se traerá a colación una gran serie de información que brinda bases sólidas al proyecto, teniendo en cuenta que si bien el intercambio tradicional y el pago con dinero en efectivo prevalecen, se ha podido verificar que hay un creciente uso de las criptomonedas en Colombia. No obstante, se debe considerar que aunque los criptoactivos son usados, no son un medio de pago reconocido por la banca lo que supone un gran riesgo.

Según el Portafolio (2022) en Colombia hay alrededor de 500 establecimientos de diversa índole que admiten el pago con criptomonedas. Cabe mencionar que el Estado colombiano ha determinado, que ante cualquier movimiento financiero o transacción pecuniaria que implique el uso de criptomonedas, cuyos montos se ubiquen entre los 150 y los 450 dólares, se deberá de realizar una notificación expresa ante la UIAF, con el único propósito de fundamentar la legalidad del dinero y reducir las actividades ilegales.

Efectos de las Criptomonedas en el Comercio en Colombia

En Colombia y en el mundo las criptomonedas tienen múltiples usos, no obstante, las mismas aún siguen siendo extrañas y hasta un tabú en parte por su falta de implementación legal. Estas han venido tomando fuerza dentro de las transacciones comerciales, lo que crea la necesidad de buscar mecanismos que den paso a su regulación y uso atendiendo el ritmo de la globalización que marca diversos aspectos de la vida financiera y económica del país.

Estas monedas virtuales constituyen una forma rápida y práctica que suponen muchos beneficios al poder contar con una billetera virtual, bajas tasas de transacción y transferencias sin costo y control del dinero. Sin embargo, se debe tener presente que la moneda oficial y de curso

legal en Colombia es el peso, emitida por el Banco de la República, lo que la convierte en el único medio realmente reconocido en la actividad financiera.

Los riesgos tienen que ver con el robo de billeteras virtuales y las transacciones no autorizadas que no pueden ser vigiladas o reguladas por entes privados o públicos, como tampoco contar con pólizas o seguros. Además, se prohíbe a las entidades financieras recibir o emitir pagos en monedas virtuales. El Banco de la República (s.f.) ha establecido que el Bitcoin no puede ser concebido como una divisa porque no cuenta con el aval de los bancos centrales de otros países por lo que no puede usarse en operaciones referentes al Régimen Cambiario estipulado por el Banco de la República.

Cabe mencionar que de momento, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), es la única entidad que ejerce algún control sobre las criptomonedas en Colombia. Esta ha determinado que las personas naturales o jurídicas que operan con criptomonedas deben reportar a ella todos los movimientos realizados, mitigándose en algo la falta de regulación y control institucional.

Según el portal infolaft (2022):

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), es una unidad administrativa especial del Estado colombiano, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo es luchar contra el lavado de activo y la financiación del terrorismo. A la vez detectar actividades de organizaciones criminales que atenten contra la economía y la seguridad nacional. También pretende mejorar la información y reducir las debilidades del sistema económico del país (s.p).

Otro aspecto de control y regulación es el referido a los hechos generadores de IVA, que sin duda se convierten en una ventaja para las plataformas digitales que podrían llegar a adoptar este tipo de transacciones como alternativa para recibir ganancias económicas.

Aunque en la actualidad ciertamente existen muchas formas para tratar de regular de alguna manera el uso de las criptomonedas, por la forma en la que estas operan se ha dificultado poder realizarlo con exactitud. Y es que existen más propuestas que leyes o reglamentos que tengan acción directa sobre esta forma de moneda, por lo que entonces y como explican Melo y Rodríguez (2019), aparte del comunicado del Banco de la República que afirma que el Bitcoin no es una moneda aceptada legalmente, la Superfinanciera ha señalado que “las entidades que se encuentren bajo su vigilancia y sometidas a aspectos del régimen cambiario monetario de Colombia, tienen prohibido custodiar, invertir o intermediar con criptomonedas” (Melo y Rodríguez, 2019, p. 19).

Criptomonedas y Videojuegos

Según la revista Semana (2022) el auge de las criptomonedas ha transformado al mundo. En el caso de Colombia una iniciativa denominada *criptoponqué* se ha vuelto muy conocida, y ya hay más cajeros disponibles que admiten las transacciones con este tipo de moneda. Y es que la industria se ha fortalecido con modelos de negocio como el *Play-to-Earn*, en el que el jugador interactúa en un juego y obtiene ganancias. Aquí las criptomonedas cumplen una importante función porque las ganancias recibidas se usan en el mismo videojuego (Negocio Inteligente, s.f.)

El gobierno colombiano a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, realizó un concurso de ideas innovadoras cuya propuesta ganadora fue

la de Henry Jean Velásquez que diseñó un juego llamado *B Coin: Aprenda a invertir en bolsa*, que enseña a especular en el mercado de valores y criptomonedas. El creador de este juego tuvo en mente que solo 1% de los colegios en el país imparten la materia de educación financiera, a pesar de que está contenida en el Decreto 457 de 2014 (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, 2021).

Resulta relevante hacer una referencia al artículo que lleva por título *Criptomonedas, economía y derecho*, publicado por Barroilhet (2019) en el que se sugiere que mientras el derecho no pueda proporcionar una respuesta óptima que contribuya a la legalización de las criptomonedas, las normas que eviten su mal uso debieran ser las mínimas necesarias. El autor también especifica que no se han desarrollado las categorías para controlar este fenómeno y que además las criptomonedas aún no tienen la importancia necesaria que demande el esfuerzo regulatorio. Continúa explicando que las criptomonedas representan un desafío que va más allá de posibles delitos o dificultades en cuanto a regulación monetaria.

Por último, es necesario examinar el concepto de monedas virtuales diferenciándolas de otras formas de dinero electrónico. Entender también que las criptomonedas son revolucionarias y en ese sentido suponen un desafío para las instituciones legales que aún no están adaptadas a su uso. Es imperativo igualmente adoptar una postura cautelosa frente a su regulación especialmente si lo que se busca es la protección de inversionistas y consumidores y la prevención de delitos.

Criptomonedas y otras formas de Dinero Digital

Antes de profundizar más en el tema de las criptomonedas, resulta útil distinguirlas de otras nociones análogas que pueden crear confusiones. Así por ejemplo el *dinero digital o*

digital currency, hace referencia a cualquier intangible usado como medio de pago digital, que puede por ejemplo referirse a monedas virtuales (Arias y Sánchez, 2016, Simonetti, 2017 y Tucker, 2009, como se citó en Barroilhet, 2019).

Por su parte, el *dinero electrónico o emoney*, es un medio de pago electrónico que da dinero de uso corriente o circulante y que lleva la denominación de este (Khan, 2008 y Rogers, 2005, como se citó en Barroilhet, 2019). También están las “*monedas virtuales (virtual currency)*”, que son monedas digitales para pagos en internet (Banco Central Europeo, 2012, como se citó en Barroilhet, 2019). Gans y Halaburda (2015), como se citó en Barroilhet (2019), también exponen que su utilidad viene determinada por lo que se pueda comprar con ellas.

Barroilhet (2019) concibe a las criptomonedas como elementos con ciertas características y una aplicación universal. Estas merman los problemas de valor porque la virtualidad no se rige con las mismas normas del mundo real. A su vez, no requieren intermediarios y las más conocidas están descentralizadas.

Operatoria y Ventajas inherentes de las Criptomonedas

Las criptomonedas brindan soluciones referentes a la tasa de intercambio porque su precio varía libremente de acuerdo a la demanda. También solucionan problemas de centralización al eliminar los riesgos asociados a la existencia de intermediarios. La figura 1 muestra la forma tan vertiginosa en la cual se visualiza la aceptación, uso e implementación de criptomonedas en el comercio colombiano, que ciertamente no está actualizado, pero ayuda a proyectar la gran incidencia de esta moneda virtual sobre todo el territorio.

Figura 1*Implementación de criptomonedas en el comercio colombiano*

| CIUDAD | ESTABLECIMIENTOS JUNIO 2018 | % | ESTABLECIMIENTOS NOVIEMBRE 2018 | % |
|---------------|--|-------------|--|-------------|
| Bogotá | 74 | 39% | 110 | 43% |
| Medellín | 28 | 15% | 32 | 13% |
| Pereira | 29 | 15% | 29 | 11% |
| Villavicencio | 4 | 2% | 23 | 9% |
| Cúcuta | 13 | 7% | 15 | 6% |
| Cali | 9 | 5% | 13 | 5% |
| Buenaventura | 8 | 4% | 8 | 3% |
| Bucaramanga | 6 | 3% | 6 | 2% |
| Barranquilla | 6 | 3% | 6 | 2% |
| Manizales | 5 | 3% | 5 | 2% |
| Neiva | 5 | 3% | 5 | 2% |
| Cartagena | 4 | 2% | 4 | 2% |
| TOTAL | 191 | 100% | 256 | 100% |

Nota. Tomado de Farías y Espitia (2018), p. 11.

Legislación Comparada en la Regulación de las Criptomonedas

Morineau (2006) expone el carácter diferenciador del derecho como área interdisciplinaria que entiende que los hechos sociales no pueden ser abarcados por una sola rama del saber. Por ende, cuando se trata de una materia que no cuenta con asidero legal dentro de una jurisdicción, es menester voltear la mirada hacia aquellas naciones con un mismo legado o complemento legal, para poder revisar sus normativas y regulaciones en pro de un fundamento que aporte asidero y seguridad jurídica a sus destinatarios. Por lo que se busca entonces tener a de primera mano la información de acciones que ya se hayan ejecutado, así sea en otras naciones o continentes, respecto al tema en desarrollo, ya que es la forma más idónea de entender alguna situación y su resolución: con el ejemplo.

De esta forma, el jurista ante la imposibilidad de contar con herramientas tangibles de análisis y teorías jurídicas para evaluar el fenómeno debe recurrir al derecho comparado para contemplar los otros articulados legales y poder así establecer comparaciones y llenar vacíos que se requieren para el control del bien y de sus interesados. Realidad presente en el territorio nacional colombiano, ya que por muchas propuestas que han dado voz a las diferentes directrices que se han posibilitado tomar, hay un vacío de normativa, no hay formas legales, jurídicas, de regular las acciones que sean llevadas a cabo a través del uso de las Criptomonedas, por las mismas razones que se han expuesto con anterioridad, además de la evasión de impuestos y deberes fiscales, el blanqueo de capitales, el narcotráfico entre otros.

En este orden de ideas, el derecho comparado es “una actividad intelectual que tiene por objeto al derecho y por método a la comparación” (Morineau, 2006, p. 21).

Como se ha reiterado, no hay ninguna ley en Colombia que regule a las criptomonedas, pues existen intentos de proyectos pero ninguna ley que haya sido formulada por el Congreso de

la República. Tampoco hay pronunciamientos claros sobre la operación de las criptomonedas y su alcance en diferentes contextos, si bien la Superintendencia prohíbe a las entidades financieras invertir en criptomonedas dado su carácter especulativo (Acosta, 2021). Por lo que incide directamente en toda la economía y el aparato productor del país, ya que si de manera ilustrativa se visualizan dos partes del país, donde una no usa Criptomonedas y la otra sí, qué es lo que se puede obtener de esto, pues sencillamente que una parte sí declara su actividad económica en general y la otra parte puede hacerlo o no sin ningún tipo de regulación o restricción.

No obstante, la Superfinanciera ha propuesto planes piloto que han posibilitado que ciertas entidades establezcan alianzas con plataformas de criptomonedas, lo que les ha permitido probar como funciona esta vinculación. Esto podría significar el primer paso, y que en futuro se pueda ver a una empresa de criptomonedas constituirse como una entidad financiera (Acosta, 2021). Como respuesta inmediata lo esta realidad mundial que plantean las Criptomonedas se deben ir realizando acercamiento paulatinos y progresivos en función de este tipo de moneda, no se trata de satanizar ni de denigrar, sencillamente debe abordarse con muchísima cautela, con ética y una visión objetiva que en el corto, mediano y largo plazo, genere resultados provechosos para todos en el país. En definitiva pues, se debe crear algún tipo de “alianza” o simbiosis con este nuevo tipo de forma comercial.

Acosta (2021) también explica que las personas pueden usar criptomonedas teniendo cuentas en Colombia así como en otros lugares del mundo. Asimismo debe tenerse en cuenta que las plataformas clasifican al tipo de usuario y dependiendo del monto de las transacciones será necesario proveer cierta información con el fin de evitar sanciones. En el caso de una estafa, en el que una persona haya pagado para conseguir un criptoactivo pero no lo pueda obtener y le hayan robado su dinero, la capacidad de denuncia dependerá de muchas variables. Por lo que a

pesar de tanta tecnología y tanta seguridad, los Criptoactivos igualmente están a merced de cualquier tipo de robo o estafa, sólo que sabiendo utilizar esta herramienta económica es posible también minimizar y hasta anular por completo estas acciones de personas inescrupulosas, muchas veces llevadas también por grandes empresas o personas de cualquier índole.

En definitiva más allá de evadir impuestos o escapar de obligaciones financieras, la Criptomonedas llega por cuestiones de rapidez, tecnología, no tener ni necesitar determinada cantidad de billetes físicos que se deterioran con las pertenencias personales de cada individuo, optar por la facilidad de un “clic” y tener o cancelar algún bien o servicio, prestado o disfrutado.

En Canadá por ejemplo, había bastante renuencia para el uso de criptoactivos, sin embargo, entendiendo que la sociedad es mutante y el derecho debe evolucionar a la par de ella, se estableció que toda persona que desee realizar transacciones comerciales con el Bitcoin deberá realizar un registro en el Centro de Análisis y Reportes de Transacciones Financieras. Esto con el propósito de evitar a toda costa el blanqueo de capitales, la evasión de impuestos y las actividades ilícitas. Pero más allá de permitir el uso del Bitcoin, Canadá avanza en la creación de una criptomoneda propia del país, conocida como MintChip y que al estar avalada por el gobierno canadiense, su uso resulta legal dentro del mismo territorio (Acosta, 2021).

Es meritorio acotar tan sencillamente un ejemplo de un par de décadas atrás, donde el uso de los teléfonos celulares inteligentes inició a hacerse viral, determinadas personas que posiblemente no confiaban o no conocían tanto sobre estos aparatos se negaban a realizar una transacción bancaria desde el teléfono, prefiriendo ir en persona hasta la entidad bancaria, con el paso del tiempo, actualmente, cualquier persona desde su celular puede realizar una compra o solicitar un servicio y con el propio teléfono pagar. Ahora es una cotidianidad ejecutar estas acciones con total normalidad. Si se toma el ejemplo de Canadá, el resto de naciones pueden ir

unificando criterios, suprimiendo el uso ilícito de las Criptomonedas y no depender de un plástico como tarjeta bancaria que se pueda extraviar, deteriorar, olvidar en casa o ser hurtada.

De forma generalizada, el Bitcoin no es considerado por el gobierno estadounidense como una moneda, sin embargo es de apreciar, que el Servicio de Rentas Internas lo contempla como un activo que surte bases imponibles para la devengación de intereses. El gobierno ha establecido que todas las personas que deseen realizar transacciones con la respectiva criptomoneda, han de llenar los requisitos de la Ley de Secreto Bancario y la legislación pertinente a las actividades ilícitas y franqueo ante el lavado de dinero. Avalando tal y como se ha demostrado la necesidad imperiosa de no tergiversar el uso de las Criptomonedas con narcotráfico, blanqueo de capitales y cualquier otra acción subversiva que fuera de la ley deterioran cualquier sociedad que más bien busca las mejoras y superación generalizada.

En Austria, el Consejo Legislativo encargado de dictaminar las leyes necesarias para el control de los fenómenos sociales, ha determinado respecto al Bitcoin y demás criptoactivos, que estos reciban el mismo tratamiento legal que se tiene para con las demás monedas de curso legal en el territorio, en lo que refiere a la adquisición de bienes y pagos de servicios. De este modo, los bitcoins y demás criptoactivos son capaces de generar remuneraciones y son susceptibles de crear bases imponibles para la devengación de impuestos (Acosta, 2021). Sucede entonces también en otro continente, dentro del cual su visión, necesidades y capacidades distan mucho de la realidad del pueblo colombiano, pero en definitiva sirve como ejemplo porque las medidas a adoptar pueden ser adaptadas a la realidad presente actual y en función de los resultados y estudios hechos, poder lograr generar una tranquilidad entre los Criptoactivos, el uso de las Criptomonedas, y una normalidad social que es el eje fundamental de todo esto, cuando haya una

normativa que regule su uso, que legalice, que no sea cosa de extraños, la revolución económica estaría lista para avanzar a pasos agigantados.

Conviene señalar que las naciones de Latinoamérica, aún se muestran renuentes ante la posibilidad de concebir el bitcoin como una moneda de curso legal, sin embargo, acorde a un reporte realizado por Forbes Perú (2022), existen adelantos para ayudar a las sociedades e instituciones a afrontar dicha realidad. Sin necesidad de caer en terminología peyorativa como tercer mundista o subdesarrollado, se trata más de otra cultura, otra mentalidad, otra visión, otra realidad, es decir, un país Europeo, potencia mundial, concibe determinados elementos (como las Criptomonedas en este caso) de cierta manera, mientras que por otra parte un país americano, pequeño en economía, tecnología y demás aspectos, no concibe de la misma forma, ni parecido, lo que otros pueden ver allí.

Para el 2018, la cámara uruguaya, fundó la Comisión de criptomonedas con el propósito de sentar las bases de su regulación y el Banco Central expresó a la colectividad en general, que había conformado un grupo de expertos en finanzas para avanzar en la adopción del bitcoin como moneda digital. En Brasil, fue expuesto a consideración de la Cámara de Legisladores un proyecto donde se pretenden sentar las bases para el control y la regulación de los criptoactivos como monedas corrientes para el uso en transacciones contractuales y mercantiles (Acosta, 2021). Con la exposición de estas breves líneas del citado autor, se puede evidenciar que algunos países ya tratan de reacomodarse respecto a la presencia, uso y legalidad de las Criptomonedas, no se trata de una necesidad u obligación, hay que dejarlo muy claro, sino de sentar las bases mínimas legales que sustenten a esta nueva forma de negocio que va en crecimiento exponencial.

En Bolivia, el Banco Central de Bolivia en el año 2014 estableció la prohibición expresa de la celebración de cualquier transacción, contrato o negociación en base en criptomonedas. Se

tomaron como razones la falta de regulación de las monedas digitales en el país y el aumento de estafas a nivel digital a razón del uso de las mismas. Dando fundamento a lo que se exponía anteriormente, cada país, cada realidad, cada visión varía enormemente, inclusive siendo países vecinos, por lo que la forma de tomar la normativa sobre las Criptomonedas debe ser progresivo, poco a poco ir adecuando, adaptando y mejorando las acciones propias de cada nación.

Situación opuesta se presentó en México, país que fue el primero en dar un paso adelante en lo que respecta a la regulación de las criptomonedas, es así, como para el año 2018 se decretó la popular *Ley Fintech* que establece la importancia de hacer seguimiento a las transacciones, como también notificar a los organismos competentes con el propósito de evitar las estafas y el lavado de dinero (Acosta, 2021). Se toma este ejemplo también pertinente en el tema de estudio, pero enfatizando en el tamaño territorial de dicho país, la gran cantidad de habitantes que tiene, los turista que recibe año a año, las situaciones fronterizas que por décadas ha tenido esta nación, fueron seguramente unas de las tantas razones que motivaron a los responsables en esta materia en dar ese paso al frente respecto a las Criptomonedas, no se trata de ser conejillo de indias, se trata de evolucionar.

Paraguay también es otro país que piensa en el porvenir de las Criptomonedas, por lo que también ya ha presentado varias propuestas de ley fundamentadas sobre todo en la visión sobre la malversación de fondos y el lavado de capitales, enfocado claro está en el porvenir de sus habitantes. Seguidamente en el caso de Perú, tomando referentes internacionales, también ha buscado la forma de crear primeramente un “registro único” para los Criptoactivos, dando seguridad y confianza a sus usuarios, donde se pueda tener determinado registro y control de las transacciones, las cuales más allá de aplicar un impuesto, es pensando en acciones de contrabando en cualquier de sus formas (Acosta, 2021).

En el caso de Chile, así como de Ecuador, buscan alternativas a través de sus Banco Centrales, quienes como órgano principal en esta materia deben accionar de alguna forma sobre este caso de la globalización, presencian y uso en sus territorios de las Criptomonedas, y de la gran diversidad de monedas digitales que ya existen. En el mismo orden de ideas piensan en un futuro no tan lejano, al igual que otros países, de también promover el valor de las Criptomonedas propias de esos países puedan repercutir a nivel internacional.

Actualmente existe un programa piloto para que las personas manejen criptomonedas desde sus cuentas bancarias, y ya hay nueve entidades financieras asociadas a plataformas de criptoactivos, entre las que están Bancolombia, Davivienda y el Banco de Bogotá (Revista Semana, 2021). Presentando el valor relativo entre el peso colombiano y las Criptomonedas, las cuales a su vez, por ahora, fijan su valor respecto al dólar, también una forma de comprender cuanto valor hay en Criptomonedas, respecto a los pesos que se posean y el equivalente final en dólares americanos, van gradualmente habituando a todos los usuarios a incluir en su vocabulario la realidad de moneda digital que en el mundo ya se usa. Ciudades más avanzadas, como el caso de Londres, y sólo por citar un ejemplo, hasta el servicio de taxi acepta Criptomonedas.

Siendo más específicos se trae a colación el caso de Venezuela, por ser un país vecino con muchas similitudes en varios aspectos sociales. Por lo que se evidencia que el uso legal de las Criptomonedas se encuentra regulado y amparado por el Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos número 41.575 del 30 de enero de 2019. Dentro del cual es oportuno exponer lo que contempla:

1. Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Oficial 41.575 del 30 enero de 2019.
2. Providencia 008-2019 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas. Gaceta Oficial 41.578 del 4 febrero de 2019.

3. Presidencia de la República 4.025 Gaceta Oficial 41.763 del 19 noviembre de 2019.
4. Providencia 097-2019 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas. Gaceta Oficial 41.782 del 16 de diciembre de 2019.
5. Providencia 098-2019 de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas. Gaceta Oficial 41.787 26 diciembre de 2019.
6. Presidencia de la República 4.083. Gaceta Oficial 41.789 de 27 diciembre de 2019.

Y demás publicaciones realizadas por cada ente encargado en Venezuela como República, son las que avalan, sustentan y dan legalidad al uso comercial habitual de las Criptomonedas. Puede verse con total normalidad en cualquier local comercial sus precios mostrados en su moneda nacional, Bolívar Digital, como su referencia en dólares americanos, y si el cliente lo desea puede realizar la negociación con su equivalente en Criptomonedas

Para el caso de Ecuador como país vecino ocurre exactamente lo contrario, de hecho, el gobierno nacional ha expresado a toda la ciudadanía que está terminantemente prohibido el uso de este tipo de dinero digital bajo cualquier circunstancia, y que inclusive ya está catalogado como delito y acarrea asuntos legales por ende.

Finalmente es oportuno mencionar lo que sucede puntualmente en Panamá, donde sí está permitido el uso corriente de las Criptomonedas, pero a su vez, carecen de un respaldo financiero o como el mismo gobierno lo manifiesta: “están fuera de la protección del paraguas financiero que brindan las regulaciones Panameñas a los consumidores.” Teniendo entonces determinada ambigüedad ya que sí existe la aprobación legal del uso comercial de las Criptomonedas, pero no del todo están amparadas al 100% en su ámbito económico – legal.

Casas de cambio

Aunque se tienen ya precedentes y propuestas en este campo de la economía, hay situaciones muy particulares que se presentan en las casas de cambio respecto a las Criptomonedas, por ello se hace ineludible el estudio más minucioso de este factor componente del tema en desarrollo.

Por lo que se expone: JDS-14696 Concepto de la Secretaría de la Junta Directiva Fecha Martes, Julio 12 de 2016 - 12:00pm "(...) En respuesta a su comunicación (...), mediante la cual consulta sobre la posibilidad de abrir una casa de cambio física con respaldo monetario para cambiar monedas virtuales, como el Bitcoin consideramos procedente efectuar los siguientes comentarios:

- Actividad profesional de compra y venta de divisas.
- Monedas virtuales y billeteras virtuales.
- Inversiones financieras y en activos en el exterior.

En este caso como puede notarse no hay alguna prohibición al respecto, no se tacha de ilegal o se califica como un ilícito cambiario, son sencillamente las pautas que deben ser seguidas y acatadas en caso de que una casa de cambio facilite el uso de Criptomonedas y sean realizados cambios, pagos, compras o cuales fueren las transacciones solicitadas.

Seguidamente, aunque a juicio personal bastante tardío, para el presente año fue que se promulga una resolución estableciendo mayor rigurosidad al tema cambiario en cuanto a las Criptomonedas, especificando entonces que:

Resolución para el control de criptoactivos

Se trata de la Resolución 314, promulgada el 15 de diciembre de 2021 por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la cual obliga a las plataformas de intercambio de

criptoactivos a reportar sus operaciones. En este escenario, todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios para tranzar activos virtuales contra moneda corriente, por un valor individual de US\$ 150, o por un valor mensual de US\$ 450 en nombre de terceros, deberá reportar estos movimientos a partir del 1 de abril de 2022. Nada que salga de lo habitual de operaciones financieras para alguna empresa o persona (tanto natural como jurídica o cual sea su estatus) y que si bien se promueve su legalización, el simple hecho de reportar las transacciones realizadas no debe incomodar a nadie, se supone que no es por algún negocio ilícito, y esto ha sucedido durante toda la existencia de entidades bancarias, se debe reportar el pago que se realiza, quien lo recibe, el concepto o descripción del pago, es decir, no hay nada de invasivo en tener que reportar comúnmente las transacciones realizadas a través de Criptomonedas.

Estatus jurídico – financiero de las Criptomonedas en Colombia

Caballero J. (2019) explica en su tesis al respecto:

La Superintendencia Financiera de Colombia fue la primera entidad en pronunciarse a través de la Carta Circular 29 de 2014, en donde se especificó que las monedas virtuales no se encuentran reguladas por la ley, ni sujetas al control, vigilancia o inspección de la Superintendencia, razón por la cual implican riesgos e inexistencia de mecanismos para obligar al cumplimiento de las transacciones pactadas. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera tienen prohibido custodiar, invertir o intermediar con monedas digitales (Concepto 2014027011-001, 2014).

El Banco de la República en Concepto No. 20348 de 2016, indicó que el único medio de pago de curso legal en el país es el peso colombiano. Las criptomonedas son un activo que no puede ser considerado una divisa, debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países, por lo que no se puede utilizar para el pago de las operaciones del régimen cambiario (Concepto No. 20348, 2016).

De acuerdo a lo anterior, pese a que las criptomonedas no tienen una naturaleza definida en el régimen legal colombiano, su uso no se encuentra estrictamente prohibido. Las personas naturales

o jurídicas pueden utilizar este recurso como medio de negociación en sus actividades, siempre que su objeto social no esté ligado a la vigilancia de la Superfinanciera.

Dando el fundamento legal jurídico bajo el cual se ciñe Colombia: en cuanto aspectos tributarios, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) en el Concepto No. 20436 de 2017, proporcionando además registro de cifras oficiales, indicó que la actividad de minería se encuentra gravada a través de renta, toda vez que implica una inversión tanto en equipos como en energía eléctrica, permitiendo la obtención de un bien que supone el registro de una información digital a la que se le atribuye valor por consenso entre los participantes de la red, motivo por el cual las ganancias producto de minería en criptomonedas, deben ser declaradas en renta.

Es menester indicar que la Ley de Financiamiento (Ley 1943 de 2018) estableció que las empresas de economía naranja o involucrada con el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico, y actividades creativas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 235-2, exponiendo del mismo modo cada una de las normas, leyes, decretos, que da cuenta del basamento jurídico de los mencionado, cuentan con un incentivo tributario exento de renta por un término de siete años. Por lo que las empresas que desarrollen actividades de minería podrían cobijarse de este beneficio.

Como lo explica en su portal web el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (mincit) en Colombia los aspectos contables, no ha habido mayor desarrollo en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia (CTCP) mediante el Concepto 977 de 2017, manifestó que es claro que las criptomonedas no son efectivo o equivalente a dinero, pero sí podrían asimilarse como un como dote de inventario o un activo financiero como derecho contractual a recibir efectivo.

En el diario Semana (Domingo, 31 julio 2022ISSN 2745-2794) aparece otra aplicabilidad de las Criptomonedas en la cual referencian: La industria de los videojuegos es una de las que más ha crecido en los últimos años. Tanto así, que un reporte de la firma Mordor Intelligence, muestra que este espacio alcanzó una valoración de US \$198,4 mil millones en 2021, y se espera que para 2027 la cifra se acerque a los US \$340 mil millones. Y Colombia se posiciona como un mercado con proyección frente a esta comunidad. La cantidad de jugadores de Colombia, según lo indicó la empresa de investigación y Big Data, Sinnetic, no deja de crecer. A finales de 2020, señalaba que 1,8 millones de jugadores se encontraban activos en un segmento de entretenimiento que genera anualmente en Colombia, US\$ 51 millones (Mincit 2022)

En el mismo orden de ideas es necesario acotar lo que todo este tema representa para la legalidad vigente en Colombia, para además del hecho económico, todas las aristas que componen el mercado, las finanzas, los órdenes administrativos entre otros, por lo que nuevamente Vásquez (2019) en la misma investigación detalla al respecto que:

Estructura económica del Estado colombiano

Es pues momento de continuar con la revisión de las instituciones estatales que promueven la protección de la esencia de la Constitución Económica antes descrita. Cabe precisar que tal revisión institucional será exclusiva respecto de las instituciones relevantes para el análisis en cuestión, por lo cual algunas que tienen alguna otra incidencia económica serán dejadas por fuera. Esta revisión institucional debe iniciar por analizar la función económica que tiene el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente de la República, quien, en su rol de Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, encabeza la rama ejecutiva (Cárdenas, 2007).

Como indica el Artículo 115 de la Constitución, el Gobierno Nacional se conforma por el Presidente y el ministro del despacho o Director de Departamento Administrativo correspondiente para cada asunto en particular. Las funciones asignadas al Presidente de la República se encuentran inscritas en el artículo 189 de la Constitución. Algunas de las relevantes en materia económica son las definidas en los numerales 1, 11, 20, 22, 24 y 25. De esto, se desprende que hay varias funciones relevantes que se le asignan al Presidente en materia económica, las cuales pueden resumirse en tres: (i) como ejecutor de la política pública, (ii) como regulador económico, (iii) como director de la hacienda pública, y (iv) como inspector, vigilante y controlador de la actividad económica.

Frente a lo primero, el Presidente de la República se encarga de nombrar a los ministros que dirigen la política pública desde cada una de las carteras y, a través de ellos, ofrece las directrices necesarias para la construcción y ejecución de la política pública. También lo hace a través de la dirección del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) que emite documentos que guían la política pública nacional en estas materias (Leguizamón, 2002). En segundo lugar, el Presidente de la República y el Gobierno Nacional en su conjunto opera como regulador económico a través de dos mecanismos.

En primer lugar, sobre el recae la iniciativa legislativa relativa a la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General. En segundo lugar, como describe el numeral 11 del artículo 189, le corresponde reglamentar la ley por medio de decretos y otras instrucciones administrativas (Lleras de la Fuente, 1997).

En el caso particular del Ministerio de Hacienda y el Derecho Financiero, el Gobierno Nacional emite decretos a través de la Unidad de Regulación Financiera y, además, vigila los activos financieros a través de la Unidad de Información sobre Activos Financieros para prevenir el llamado de activos y financiación del terrorismo (Leguizamón, 2002).

Además, como director de la Hacienda Pública, el Presidente debe supervisar la administración de las rentas nacionales, así como la inversión de estas, lo cual realiza a través del nombramiento del Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como de la presentación de la Ley del Presupuesto de la Nación y del Plan Nacional de Desarrollo. También, en ejercicio de la facultad propia del numeral 25 del artículo 189 constitucional, se le encomienda la organización, junto al Ministro de Hacienda y Crédito Público, del crédito público, incluyendo el manejo de la deuda, la emisión de bonos y la intervención del mercado financiero (Cárdenas, 2007).

Precisamente, la última función económica relevante del Presidente es la función de inspección, vigilancia y control que ejerce, a través de delegación en las Superintendencias, sobre los sectores económicos.

La Superintendencia Financiera 2022: “crítica en el campo del presente análisis, se encarga de la inspección, vigilancia y control sobre el sector financiero por delegación del Presidente de la República. En general, esta pretende asegurar el cumplimiento de la normatividad financiera, para lo cual realiza distintas actividades de supervisión sobre las entidades financieras. Vigila que se cumplan los estándares legales y que el sistema financiero funcione adecuadamente. Además, puede iniciar procesos sancionatorios contra funcionarios y/o contra las instituciones. Igualmente, es quien otorga la autorización descrita en el artículo 335 de la Constitución para que las entidades financieras puedan ejercer la actividad financiera, bursátil y aseguradora.”.

Por su parte, el Congreso de la República, como órgano de la rama legislativa, se encarga, en materia económica, de promover las leyes que tengan efectos sobre la actividad económica y, en particular, de aprobar y modificar el proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo y el del Presupuesto General de la Nación. Es particularmente relevante que el Congreso, como emisor

legislativo, tiene la facultad de limitar el accionar de los particulares en materia económica y de permitir el accionar de los funcionarios y entidades públicas siguiendo la naturaleza del principio de legalidad y lo dispuesto en el artículo 333 de la Constitución que indica que la libertad económica solo puede limitarse a través de la ley. Además, el ordinal d) del numeral 19 del artículo 150 le asigna la responsabilidad de regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y otras relacionadas con la captación de recursos a través de la ley. En particular, el Congreso ejerce la soberanía monetaria que se explica en la sección siguiente del presente capítulo, toda vez que es quien ofrece el reconocimiento a la moneda de curso legal que, en este caso, es el peso colombiano.

Por su parte, el Banco de la República, según el artículo 371 de la Constitución, hace las veces de banca central independiente y autónoma presupuestalmente. Como se mencionó antes en el Capítulo 2, esto, en realidad, es un logro enorme para la institucionalidad y el Estado de Derecho, pues, en palabras de Salomón Kalmanovitz (2003) “para poder llevar a cabo su misión, el banco central debe contar, al menos, con la independencia de los instrumentos requerida para desarrollar una política monetaria que garantice la estabilidad de precios y maximice el crecimiento económico de largo plazo” (p. 53).

Existe una regulación eficaz para la compra y venta de Bitcoins en Colombia.

Estamos dentro de un país que ha evolucionado en el uso tecnológico y que en ese gran avance ha incursionado con el uso de criptomonedas, o monedas digitales las cuales usted seguramente ha usado o ha escuchado como lo es el caso de la más famosa o popular llamada Bitcoin.

Desde hace más de una década ha sido cada vez sonada por algunos negocios ofrecer pagos y rentabilidades a través de estas; siendo esto un gran reto para lo que envuelve a todo el sistema financiero en Colombia, nadie imaginaria que algo que no estaba regulado, tuviera acogida y aceptación por los ciudadanos dándole uso como método de transar, allí dando una gran circulación con montos bastantes relevantes dentro de un grupo poblacional bastante grande en Colombia generando oportunidades con algunos negocios los cuales, permiten desarrollar otra forma de lucro para sus aficionados o personas que se han dedicado de forma profesional a ser comerciantes de ellas, también como la minería entre otras haciendo que cada día sean más atractivas, sabiendo allí que no hay una regulación real que vigile y controle su forma de circulación, aplicación, alcance, dando garantías a los temas más inquietantes como lo son la soberanía monetaria, conceptos de moneda y la autoridad de la banca central, sin duda en medio de su comercialización son temas aludidos sin resolver; dando un gran desafío para el estado colombiano, que ha ido

actualizando y regulando algunas formas de comercio que se han empezado a incorporar a través de las costumbres, pero esta como excepción rompe los esquemas tradicionales del sistema económico en este caso de la constitución de 1991, generando un vacío normativo que se debe resolver de por qué y para que se debe regular el uso o comercialización de Bitcoins en Colombia.

Es por ello que a Colombia como a varios países el uso de Bitcoins o criptomonedas no ha sido regulado completamente, aun así, su uso no es ilegal, porque no existe alguna norma que cite que su uso sea indebido o prohibido. Tan solo con las normas que están vigentes se puede mostrar un claro ejemplo de la ley 964 de 2005 que regulo tema de divisas e instrumentos financieros indicando que los Bitcoin no tienen uso financiero o validez en el sistema financiero, pero a su vez es un gran sistema de intercambios de manera informal.

Ninguno de los pronunciamientos ha sido jerárquicamente fuerte para ser una norma de aplicación total, algunas entidades reguladoras han emitido circulares que permiten tener un panorama más claro del tema sin embargo ni la superintendencia financiera, ni el consejo técnico de contaduría pública, ni la superintendencia de sociedades, además de la pronunciación del banco de la republica solo dan un punto de consulta de regulación limitada, es por ello que falta una regulación clara expresa y de carácter formal, norma emitida y aprobada por el congreso de la república, hasta el día de hoy se conocen diferentes opiniones, conceptos básicos que permiten generar algunas interpretaciones de todo lo que engloba las criptomonedas y los Bitcoins en Colombia.

Afirmar que es correcta la posición del estado frente al tema no es coherente porque sencillamente se está dejando a su suerte, no es el deber ser jurídico, ya que estos vacios permiten riesgos frente a su uso como es el manejo adecuado, evitando el lavado de activos frente a su utilización, la protección al consumidor, o los usuarios que operan y manejan estas criptomonedas; se puede decir que termina siendo una ilegalidad por defecto ya que distorsiona el propósito jurídico de las normas.

hay intención política de regular comercialmente la circulación de criptomonedas en el país?

Evidentemente la política regulatoria en Colombia desconoce quiénes son los más interesados en formalizar su comercio a través de una regulación, sin embargo, es importante saber que los más interesados son los ciudadanos colombianos que operan todos los días en el mundo de las criptomonedas, que cada día su uso hace parte de su negocio o actividad comercial principal, esta

población sería la más beneficiada en que esto suceda. Se conoce que es un mercado rentable que tiene grandes márgenes de ganancia de acuerdo a su comercialización su método principal es la valorización comprando a un precio mínimo y esperando unos meses al alza de las mismas, por ello los más beneficiados son los comerciantes y todos los emprendedores del mundo digital.

Existe un proyecto de ley que regula el uso y circulación de criptomonedas este es el proyecto 268 de 2019 en el congreso de la república, este busca que la criptomoneda tenga una función de comercialización como un medio para intercambio de bienes y servicios, teniendo este un impacto en el plano jurídico y social, uno de los puntos mas relevantes de este proyecto son estos establece ciertos requisitos que deben acreditar los operadores de criptomonedas, específicamente, los intermediarios (exchanges), tales como: Registro como sociedad o como sucursal de una sociedad extranjera ante la Cámara de Comercio correspondiente, Reportes de actividades a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda (UIAF), cuando les sea requerido, Implementación de una parametrización contable definida por la autoridad competente, Cumplimiento de un manual de operaciones que, entre otros, informe a sus clientes sobre los riesgos de las criptomonedas, Implementación de las normas para el tratamiento de información de datos personales y privacidad de la información.

Considerablemente su regulación tiene que llegar, esto evitaría fraudes, lavado de activos y sin duda generaría un gran respaldo en las personas que aún no han querido incursionar en las criptomonedas como medio de pago, su principal regulación daría inicio a el manejo a través de plataformas de las mismas entidades financieras tradicionales, dando así la oportunidad de que los recursos económicos manejados a través de estas criptomonedas se puedan intercambiar a través de la banca daría garantías y esto sin duda sería beneficioso para la economía del país pues serían ingresos grabados los cuales a través de la Dian y la superintendencia generaría tributación al país. Su uso en la ilegalidad ha hecho que la gente prefiera circulación de dinero en efectivo por el simple hecho de no poder manejarlo desde el sistema financiero bancario.

Actualmente se vive en incertidumbre frente a lo que es la regulación, por que a diferencia de otros mecanismos de circulación de dinero a través del sistema financiero tradicional, este impide el control para evitar fraudes, robos estafas a través de su comercialización ya que sin existir tipificación permite que esos vacíos normativos den paso a la delincuencia a través de estas

prácticas con las criptomonedas como anteriormente se ha visto con el lavado de activos, esto facilitaría detección a tiempo de actividades sospechosas, ilícitas o planificación de hechos delincuenciales a través criptomonedas.

Comerciantes de criptomonedas llevan ya más de una década intentando adaptarse a través de la norma existente a otras categorías como es el caso de su registro de actividad comercial como es en el caso de la DIAN a través de las categorías de CIUU, ya que no existe ni siquiera una que se parezca en medio de querer ser formales ante el estado, buscando alguna que intente parecerse a su actividad similar buscando encontrar un objeto social que abarque su incursión en ese mundo digital de las criptomonedas, teniendo en cuenta que el hecho que no esté registrada específicamente su actividad debe pagar impuestos, porque la Dian es un organismo exclusivo de imposición de impuestos y estas si están gravadas a través de IVA o renta.

Ya es una necesidad que no encuentra ningún argumento que siga aplazando la necesidad de tipificación que regule de manera formal su utilización, comercialización alcance y manejo a través de entidades financieras, y todo esto debe hacerse desde una norma con todo el proceso de aprobación por el congreso de la republica que enmarque por qué y para que se permite su uso y alcance para darle a cada consumidor garantías legales y generar una adaptación de este comercio al sistema financiero actual.

Esta ajustada a la norma comercial (código de comercio) a la dinámica comercial electrónica de compra y venta de Bitcoin

Sin duda, frente a la regulación frente al código de comercio que tiene todas las formas de negociación que se han incorporado por su existencia y por costumbre esta es una de las grandes incertidumbres, aun sabiendo que en Colombia tenemos libertades de crear empresa a través de su formalización legal desde el principio de legalidad tecnológica mediante el cual es el estado quien tiene que regular a través de una norma primaria para poder incorporar todo su alcance comercial y mercantil dentro de nuestro código de comercio dando todas las especificaciones de aplicabilidad, transacciones, formas.

A través de ese gran logro de poder tipificar con normas primarias que den sentido real se podría dentro del código de comercio adicionar como sería en su adición dentro de la defensa al consumidor, generando mecanismos para generar garantías dentro de cualquier ámbito de su aplicación, su formalidad ayuda a que cualquier celebración con las mismas de por existente un contrato de las diferentes clases que ya están tipificadas dentro del código de comercio.

Es así que incorporando una norma a través del congreso de la república permitiría la modificación y adición en el código de comercios de todas las practicas actuales permitiendo por ejemplo la creación de empresa como está organizada en el capítulo V del código de comercio en el cual se pueda manejar los recursos económicos de la empresa con criptomonedas al estar regulado tanto como norma principal como con toda su aplicación a través del código de comercio, dando legalidad como método de pago, compra directamente con criptomonedas en cualquier tipo de comercio, como lo es cualquier método de pago e intercambio como lo tipificaría su adición en el código de comercio.

Tiene el banco de la republica la facultad de administrar, fiscalizar y acumular Bitcoins?

El banco de la republica siendo un órgano del estado de naturaleza única siendo el único encargado de emitir, manejar y controlar los movimientos monetarios del país como también manejar el curso legal de la moneda como lo es el peso colombiano.

En sus funciones es indudable que su pronunciamiento sobre las criptomonedas y el uso principalmente de los Bitcoins es primordial es por esto que revisando su comunicado se puede analizar que a pesar de que su comunicado es tajante frente a la regulación negándose a hacerlo parte de los métodos de pago, indicando que no hace parte de las divisas por lo tanto no podrían usarse para cualquier forma de pago o canje, asegurando que ninguna compañía de intermediación puede usarlas, entonces por que las entidades financieras bancarias emiten circulares de aceptación de criptomonedas como método de pago, también planes piloto como también la superfinanciera ha emitido van en contravía de esta posición por parte del banco de la república, es evidente que la falta de regulación por parte del ejecutivo, permite que estas contrariedades sigan sucediendo y que los bancos específicamente no se rijan por la directriz del banco de la república, los bancos están generando una posición diferente por encima de algunos lineamientos que no permiten el uso

formal de las criptomonedas, ellos si permiten su negociación como lo son algunas entidades entre ellas Bancolombia, banco de Bogotá, entre otros. Sin duda la postura de los grupos empresariales como es toda la banca dividida en diferentes grupos es totalmente diferente a la banca de república, porque comercialmente al sector financiero si le conviene de cierta manera incorporar dentro de sus servicios manejar todo este tipo de transacciones y asi entrar a competir con esos exchanges que hasta ahora no están regulados dentro de nuestro marco legal.

Es muy importante una legislación principal que rompa toda esta división en el tema financiero y en las prácticas comerciales que se ha generado a través de la ilegalidad y la contradicción entre uno de los entes principales de Colombia como es el banco de la república, y las entidades financieras, siendo grandes protagonistas de nuestra economía, de esto depende el desarrollo de grandes propósitos económicos con un establecimiento formal de regulación de las criptomonedas como método de pago y divisas formales, generando más economía y adición de población que está en el anonimato en el movimiento económico interno de Colombia.

Diseño Metodológico

El marco metodológico se refiere a los procedimientos propios de una investigación que permiten analizar y reconstruir los datos (Balestrini, 2006). En el desarrollo metodológico, el tipo de investigación realizado tiene carácter descriptivo y se hace un diagnóstico para establecer los lineamientos técnicos jurídicos como parte del diseño estratégico para fundamentar la investigación en lo referente a las criptomonedas.

Modelo de la Investigación

El modelo de la investigación es no experimental analítica de un tema de estudio, ya que de acuerdo con el objetivo, se trata de abordar los fundamentos para un mecanismo normativo de regulación que permita la implementación de las criptomonedas en el comercio interno y que garantice la legalidad en el cumplimiento de obligaciones financieras en Colombia. Según Bernal (2010) el método analítico-sintético examina los hechos de una investigación descomponiendo sus partes para analizarlas de forma individual y luego volver a integrarlas y hacer un estudio conjunto o síntesis.

Diseño de la Investigación

El término diseño según Hernández et al. (2014) tiene que ver con el plan para recoger la información deseada, es decir la dinámica que tendrá el estudio y cuya finalidad es responder a las preguntas formuladas en la investigación. De manera que se constituye en una guía para la obtención de los datos, la variedad de los mismos, las encuestas a realizar, entre otros, para de esta manera cumplir con los objetivos propuestos.

Tipo de Investigación

Según Sabino (1992) la planeación de una investigación implica la aplicación del método científico en la organización de actividades y la puesta en marcha de técnicas para recoger e interpretar la información. De acuerdo con el objetivo principal del tema en estudio, esta es una investigación de corte documental ya que se recopiló información con distintas fuentes impresas como revistas, periódicos e información web. Cabe recordar que el diseño bibliográfico según Sabino (1992) consiste en datos ya procesados que llegan a través de documentos escritos.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Padua (1982) sostiene que una herramienta de obtención de datos es un recurso que tiene un investigador para aproximarse a estos y extraer información, proceso que incluye el uso de distintas técnicas. Para el análisis del tema en estudio se utilizó la técnica de la observación documental y el análisis crítico de todas las fuentes consultadas mediante la lectura, a fin de extraer datos importantes que fueron registrados en un block de notas.

Ficha de Revisión Documental

Como parte del registro de los datos principales de la documentación a investigar, una ficha muy parecida a la bibliográfica facilitará la localización de la fuente de información que se requiere para la búsqueda del objeto investigado, esta ficha incluye información como las ideas más relevantes y el lugar de su obtención.

Procedimientos Metodológicos

Primeramente, se recopiló todo aquel material útil y relacionado con el tema a investigar, luego se comenzó a extraer lo más importante para posteriormente hacer un análisis de los factores que resultan, como las realidades presentes y los elementos que afectan de manera directa e indirecta a las criptomonedas en Colombia.

Se recurre a la metodología de la investigación documental, como parte crítica de un proceso investigativo, que constituye una estrategia de observación y reflexión constante de la realidad usando para ello distintos tipos de documentos. Así mismo, indagando, interpretando y presentando datos e información sobre las criptomonedas, se describirán diferentes elementos mediante la búsqueda teórica de toda la información. En ese marco, a través de la investigación documental, la información recogida y desarrollada en materiales impresos susceptibles de ser procesados, analizados e interpretados, se hará un examen de los elementos que componen las criptomonedas actualmente en Colombia.

Así mismo, se aplicará el método inductivo, partiendo del análisis de lo que significan las criptomonedas, para identificar los factores que al analizarse desde lo más general, permitirán presentar un análisis acorde a la normativa jurídica que regula las criptomonedas en Colombia.

Cronograma de Actividades

| Actividades / tiempo en meses | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
|--|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN | | | | | | |
| ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN | | | | | | |
| APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS | | | | | | |

| Actividades / tiempo en meses | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
|--|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|---------------|
| TRABAJO DE CAMPO 1 | | | | | | |
| TRABAJO DE CAMPO 2 | | | | | | |

Resultados

Entre los resultados que se pudieron obtener a través del desarrollo de la presente investigación queda claro primeramente que hay un vacío formal en cuanto a la regulación por parte del Estado y los entes oficiales sobre las criptomonedas y su uso regular en el comercio colombiano e internacional. Sí hay propuestas y diversas pronunciaciones de entidades gubernamentales sobre el tema, pero nada que a ciencia cierta dictamine alguna forma de control en este tipo de moneda digital, lo que es contraproducente para el Estado y genera una evasión de impuestos de lo que no se puede tener registro y que seguramente cuenta con cifras muy altas. Todo esto además de las ventas, el control de inventario y cada requerimiento administrativo legal establecido que estas criptomonedas “saltan” y sobre lo que no existe un control sólido.

Se pudo notar también que fluye más rápido el dinero por los mecanismos tecnológicos que son utilizados con esta moneda digital (y cualquiera de sus variantes conocidas), lo que evita tener grandes cantidades de efectivo y realizar transacciones desde el hogar con el simple uso del teléfono celular inteligente, entre otros. También posibilita el ahorro, porque aunque bien se conoce que es una moneda inestable y volátil, hay ciudadanos e inclusive empresas, que la utilizan únicamente como una forma de tener dinero extra, muchas veces tomando como valor de referencia el dólar y su conversión al peso colombiano. Igualmente se da paso a la creación de nuevos negocios como son los multinivel y las redes de mercadeo muchas veces con altas ganancias.

Es importante resaltar también, como parte de los resultados obtenidos, que hay entes públicos y empresas de gran envergadura que poseen como forma de pago las criptomonedas, entonces, aunque aún no exista una formalidad, ya el uso es común y cotidiano. Finalmente como fue expuesto en el desarrollo del marco teórico, así como su fundamentación legal

nacional, la comparación actual que se realiza versus países vecinos (al menos en América latina) tanto para el caso de Venezuela, como Ecuador y Panamá, tomados éstos ya que sirven para condensar la realidad y posibilidades del tema legal en cuanto a Criptomonedas, es decir, países que lo abalan, países que lo sancionan y países que tienen una postura “mixta” si es propia su implementación.

Discusión

Sobre el uso de las criptomonedas, hay dos escenarios principales, aunque evidentemente se presentarán otros más. El primero donde se mejora la tenencia del dinero, se evitan hurtos, hay pago exacto, no es necesario algún aparato como el punto de venta, la tarjeta plástica en físico, el titular de la cuenta, validar alguna información y demás procesos que siempre han formado parte de un simple pago en un local comercial (sólo por dar un ejemplo). Ahora con una sencilla función de un teléfono inteligente, el escaneo de un código QR o simplemente el nombre del usuario, ya el pago es realizado sin necesidad de alguna facturación, máquina fiscal, firmas, entre otros. Inclusive hace que se aumenten las compras y negociaciones que se realizan a través de diferentes aplicaciones o sitios web.

El otro escenario indica que el uso de criptomonedas da pie a estafas, delitos cibernéticos, *hackeo* de cuentas entre otros, así como la evasión de impuestos, la falsa declaración de activos o ventas, el marcaje de sobre precios y otros delitos comerciales. Hay entonces una *ambigüedad*, si es el calificativo idóneo para expresar esta situación, en la que en definitiva hay muchos beneficios que además son necesarios actualmente, pero donde hay unos aspectos que legalmente son contraproducentes, incluidos temas de narcotráfico, cuentas falsas, blanqueo de capitales, entre otros. Queda entonces a disposición de los entes encargados determinar hasta qué punto pueden registrar, tener acceso o regular estas criptomonedas, respetando la privacidad del ciudadano y todos los derechos amparados en ley.

Ahora bien, teniendo entonces este panorama, realidad mundial presente y todos los elementos puestos en la palestra, hay que proceder con la mayor sapiencia para determinar en favor o no, sobre la posible normativa que regule el uso de Criptomonedas, teniendo claro que así como regular, estandarizar su uso a nivel nacional con aval en las leyes colombianas.

Conclusiones

Una vez esbozados los resultados y la discusión proporcionada, es estimable desarrollar cada una de las conclusiones obtenidas a la luz de los objetivos específicos.

Para el caso del primer objetivo específico: *Identificar los fundamentos conceptuales relacionados con la aplicación de las criptomonedas en el comercio interno de Colombia*, se pudo apreciar que existe un conglomerado muy amplio y exacto sobre lo relativo a las criptomonedas, pues hay definiciones explícitas que contextualizan tanto a quienes por primera vez buscan sobre el tema, como a quienes ya están en el negocio. Se puede también puntualizar con exactitud cada elemento contenido en esta dinámica del dinero digital, en parte porque cualquiera de las presentaciones que tienen estas criptomonedas, así como su fundamentación y uso, es siempre el mismo.

Del mismo modo se pudo observar que hay una inconsistencia en su valor ya que para poder sumar más *criptoactivos* (usuarios de criptomonedas) se crea el *dólar digital* (USDT), el cual no varía en su valor, es decir, $1 \text{ USD} = 1 \text{ USDT}$. Sencillamente se trata de una forma de almacenamiento bajo la misma figura de criptomonedas, pero denominado dólar digital.

Para el segundo objetivo: *Describir las bases normativas para la implementación de las Criptomonedas en la regulación del comercio interno de Colombia*, como ya se ha expuesto y queda evidenciado a lo largo de todo el desarrollo del presente proyecto, únicamente existen propuestas de ley, no hay algo contundente, legal, aprobado o en ejecución, que regule alguna de las transacciones realizadas con esta nueva forma de moneda digital. Tal y como se mencionó anteriormente, no es posible regular estas acciones sin irrumpir en la privacidad de sus usuarios, pueden por ejemplo mencionarse otros flagelos en el comercio colombiano, que por décadas no se han podido erradicar. Ahora con la presencia de tanta tecnología parece sumamente difícil

poder regular de alguna forma este comercio electrónico. Podrían implementarse medidas, oficializar las criptomonedas, y partiendo de allí, ubicar los mecanismos más acordes para ejercer cierto control y regulación en su uso, que conlleve a avances y propicie una situación donde las leyes puedan abarcar y ser mejor empleadas, que den frutos reales y no sean tan vulnerables o queden solo escritas en el papel.

Por lo antes comentado, se enfatiza en que se debe iniciar a pequeña escala, estudiando las herramientas que proporciona el uso de las criptomonedas y partiendo de allí dar escaladas hacia leyes que realmente funcionen, se hagan valer y generen resultados óptimos para el país, inclusive lanzando una propuesta, por ejemplo: “quienes realicen pagos con criptomonedas estarán exonerados de un 5% de impuestos” ya con esta idea puede irse moldeando lo que un futuro inmediato avizora.

Para el tercer objetivo planteado sobre *Estudiar los antecedentes contextuales respecto al uso de las Criptomonedas en el cumplimiento de obligaciones financieras en Colombia*, sucede como se ha mencionado, que por vacíos de normas no existen referentes precisos u oficiales al respecto. Si bien se conoce de la presencia y uso de esta forma de dinero, no se ha podido rescatar con precisión un número exacto, una cantidad que indique, cuál o cómo ha sido su afluencia en el comercio colombiano. Se tienen referencias de otros países, inclusive a nivel mundial, pero no hay por lo pronto medida alguna que sirva o pueda regular las criptomonedas, su tenencia, compras o cambios. Además que su valor posee fluctuaciones que muchas veces no han sido del todo comprensibles para sus usuarios. También cabe destacar que como antecedentes se tuvo presencia del *pago móvil* adoptado por entidades bancarias, que facilitaban las transacciones, lo que sirvió de antesala a la moneda digital. También precede la existencia de lo que en su momento se conoció como *billeteras digitales*, una forma de cuenta bancaria, sin

tanta documentación, sin necesidad de ir a alguna oficina y sencillamente desde la comodidad del hogar. Con el uso del internet era posible obtener una de estas billeteras digitales, aunque esto también dio paso a estafas, cuentas falsas, usuarios irreales, identificaciones falsas, entre otros.

Con el siguiente objetivo trabajado, que expone: *Examinar la legislación comparada referente a la regulación normativa de las Criptomonedas en el cumplimiento de obligaciones financieras*, hay otro punto crítico a ser analizado con mayor profundidad y que tiene que ver con la contaduría, la administración o economía y los niveles macros, ya que para ilustrar de alguna forma lo obtenido se debe pensar en que posterior a una transacción comercial, las criptomonedas suben o bajan bruscamente su valor, a lo que deben sumarse los impuestos y descuentos de alguna comisión por cambio de plataformas entre criptoactivos, entre otros.

Como esos planteamientos surgen muchos más que son objeto de estudio a profundizar. Hay leyes estipuladas desde hace mucho tiempo en todo lo referente al comercio, a la compra – venta, a los impuestos, aranceles y demás elementos, así como a ministerios y legislaciones bien específicas que abordan todas las posibles situaciones que se puedan presentar en Colombia, pero, con la aparición de estas criptomonedas se da un giro radical en el que se debe reestructurar y redireccionar la jurisprudencia actual sobre este tema.

Así como ya se ha mencionado con anterioridad, la comparación con países vecinos, que ciertamente se diferencian en muchos aspectos respecto a Colombia, pero hay que tomar en cuenta que sí pueden servir de guía, tanto las leyes promovida, como la forma de su implementación y los resultados que hasta ahora han podido obtener.

Finalmente, para el cuarto objetivo de esta investigación: *Diagnosticar la necesidad de implementación de las Criptomonedas en el comercio interno de Colombia para el cumplimiento de obligaciones financieras*, queda plenamente demostrado que es sumamente necesaria la

legislación oportuna para esta nueva forma de comercio, que además de temas de impuestos fiscales y finanzas, contemple el posible blanqueo de capitales, el ilícito cambiario, el narcotráfico entre otros, ya que estas transacciones no quedan registrados en ninguna plataforma (lo cual también es un beneficio si se aplica correctamente) y fácilmente los particulares pueden realizar cualquier acción fuera de ley.

Más allá de una norma que regule el uso de las criptomonedas, se piensa en estatutos que contemplen todas las acciones llevadas a cabo a través de esta forma de intercambio económico. Se trata de amparar con hechos legales a los criptoactivos y entender que la evolución ha llevado a la población mundial hasta este punto y Colombia no escapa de una realidad que se debe afrontar y manejar con un nuevo modelo de comercialización, sin irrumpir en la privacidad de las personas, donde haya un requerimiento mínimo para evitar las evasiones que se han mencionado a lo largo de esta exposición y demás factores que el gobierno colombiano deba y pueda ejercer.

Finalmente para poder dar un cierre ecuánime a la presente investigación se procede a proponer una posible respuesta que abarque, generalice, especifique y condense todo lo expuesto:

- Sectorizar el uso de Criptomonedas, es decir, establecer para cuales rubros se puede o no usar el pago a través de estos mecanismos tecnológicos.
- Delimitar un monto mínimo o máximo para ser cancelados con las Criptomonedas.
- Presentar precios de venta al público tanto en peso colombiano como en Criptomonedas.
- Determinar una tasa cambiaria fija a través del Banco Central.
- Crear el Registro Único de Criptoactivos y que sólo éstos estén amparados por la ley.

- Promover la implementación de una Criptomoneda propia colombiana.
- Pactar tasa de impuestos para transacciones con Criptomonedas.
- Formular mecanismos para la declaración de activos en Criptomonedas.

Referencias

- Acosta, C. (19 de abril de 2021). *Estas son las siete dudas legales sobre el uso de los criptoactivos y su regulación*. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/estas-son-las-siete-dudas-legales-sobre-el-uso-de-los-criptoactivos-y-su-regulacion-3155325>
- Álvarez, L. (2019). Criptomonedas: evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin. *Población de desarrollo*, (49), 130-142.
- Arciniega, L. (2021). La regulación de las monedas digitales. *Revista de derecho y nuevas tecnologías*, (36), 28-48.
- Arias, F. (2006). *Introducción a la Técnica de Investigación en Ciencias de la Administración y del Comportamiento*. México: Ed. Trillas.
- Arias, F. (2012). *Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. Caracas: Espíteme.
- Azuero, Á. (2018). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 4(8), 110-127.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados. Servicio Editorial.
- Banco de la República de Colombia. (s.f.). *Comunicado Bitcoin*.
<https://www.banrep.gov.co/es/comunicado-01-04-2014>
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2020). *Regulación de blockchain e identidad digital en América Latina | El futuro de la identidad digital*.
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Regulacion-de-blockchain-e-identidad-digital-en-America-Latina-El-futuro-de-la-identidad-digital.pdf>

- Banco Santander. (24 de mayo de 2022). *Guía para saber qué son las criptomonedas*.
<https://www.santander.com/es/stories/guia-para-saber-que-son-las-criptomonedas>
- Barroilhet, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 29-67. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842019000100029
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición*. Colombia: Pearson.
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2022). *Criptomonedas, disrupción y experiencias exitosas de emprendedores serán protagonistas en la Semana de la Innovación*.
<https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2022/Abril/Criptomonedas-disrupcion-y-experiencias-exitosas-de-emprendedores-seran-protagonistas-en-la-Semana-de-la-Innovacion>
- Eraso, S. (2015). *Las monedas virtuales en el Derecho argentino. Los Bitcoins. La Ley*. Buenos Aires, Argentina. LA LEY2016-A, 727. www.thomsonreuters.com.ar el 2, junio de 2018.
https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/12511/4-desarrolloregional-denoyarolla-pablodaniel-unnoba.pdf
- Farías y Espitia. (2018). *Aceptación del BITCOIN como medio de pago*. [Especialización en gerencia financiera internacional]. Repositorio Universidad Libre.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15929/ARTICULO%20BITCOIN%20INVESTIGACION.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Forbes Perú. (8 de marzo de 2022) *¿Qué países de América Latina regulan las criptomonedas y cómo lo están haciendo?* <https://forbes.pe/economia-y-finanzas/2022-03-08/que-paises-de-america-latina-regulan-las-criptomonedas-y-como-lo-estan-haciendo/>

Gómez, L. (2009). *Metodología y técnicas en el derecho comparado*. Ponencia.

https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/8498/2011_Metodolog%C3%ADa_y_t%C3%A9cnicas_en_el_derecho_comparado.pdf?sequence=1

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P (2014). *Metodología de la investigación*. México: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A. DE C.V.

Infolaft. Anticorrupción, Fraude y LA/FT. (18 de marzo de 2022). *¿Qué es la UIAF y cómo previene el lavado de activos?* <https://www.infolaft.com/que-es-la-uiaf/>

López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona, España: Universitat Autònoma de Barcelona.

Lorente, M. (2022). *Monedas virtuales o criptodivisas*. Business Consulting School of Management. <https://bcm.es/moneda-virtual-miguel-lorente/>

Melo y Rodríguez. (2019). *Desarrollo de las criptomonedas y su regulación en Colombia*. [Trabajo de grado]. Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Ministerio de Relaciones Exteriores. (s.f.). cancilleria.gob.bo.

<https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/1231>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC. (08 de septiembre de 2021). *Videojuego colombiano enseña a invertir en la bolsa de valores a niños y jóvenes*. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/180034:Videojuego-colombiano-ensena-a-invertir-en-la-bolsa-de-valores-a-ninos-y-jovenes>

- Morineau, M. (2006). *El derecho comparado*. Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Negocio Inteligente. (s.f.). *Beneficios de las criptomonedas en la industria de videojuegos*.
<https://negociointeligente.co/index.php/mn-soluciones/2950-beneficios-de-las-criptomonedas-en-la-industria-de-videojuegos>
- Orozco, F. (2014). *Derecho Administrativo*. La Paz Bolivia: El Original San José.
- Padua, J. (1982). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pedagogía y didáctica. (s.f.). <https://sites.google.com/site/pedagogiaydidacticaesjim/Home/1-capitulo-bases-para-la-creacion-de-estrategias/sesion-5-las-competancias-informaticas-en-la-educacion-basica-y-en-la-formacion-de-maestros>
- Pérez, J. (29 de 12 de 2017). asesoriatesis1960.blogspot.com.
<https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2017/12/que-es-una-hipotesis-de-investigacion.html>
- Portafolio. (8 de febrero de 2022). *Lo que se puede comprar con criptomonedas en el país y usted no sabía*. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/los-productos-que-puede-comprar-con-criptomonedas-en-el-pais-561489>
- QuestionPro. (s.f.). questionpro.com. <https://www.questionpro.com/blog/es/disenio-de-investigacion/>
- Ramos, C. (2014). *¿Cómo hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento?* Perú: Editora y Librería jurídica Grijley.
- Revista Semana. (03 de junio de 2022). *¿Criptos en videojuegos? Así están cambiando las criptomonedas el mundo 'gamer'*.

- <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/criptos-en-videojuegos-asi-estan-cambiando-las-criptomonedas-el-mundo-gamer/202241/>
- Revista Semana. (04 de noviembre de 2021). *El futuro de las criptomonedas en Colombia se definirá en marzo de 2022*. <https://www.semana.com/economia/inversionistas/articulo/el-futuro-de-las-criptomonedas-en-colombia-se-definira-en-marzo-de-2022/202144/>
- Robles, F. (s.f.). *¿Qué es el diseño metodológico de una investigación? Características más importantes*.
<https://s9329b2fc3e54355a.jimcontent.com/download/version/1557840228/module/9548089569/name/Qu%C3%A9%20es%20el%20Dise%C3%B1o%20Metodol%C3%B3gico%20de%20una%20Investigaci%C3%B3n.pdf>
- Rocha, J. (2017). *Metodología de la investigación*. Santa Cruz: Gráfica SIMMER.
- Romero, H., Palacios, J. y Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Rosso, H. (2010). *Guía Metodología para la elaboración del trabajo de grado*. Programas de maestría IICCA Primera Versión. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Ruiz, I. (2011). *Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México*. [Tesis de Doctorado en Estudios Fiscales]. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Sánchez, S. (2021). Educación financiera basada en el bitcoin y la inclusión en Técnicas de Estudio. (s.f.). www.tecnicas-de-estudio.org. <https://www.tecnicas-de-estudio.org/investigacion/investigacion40.htm>

- Tejada, A. (2007). <http://www.cscbiblioteca.com/assets/07.-principio-de-justicia--online.pdf>
- Thomas, K. (2001). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Toscano, F. (2018). *Metodología de la investigación: guía práctica con las preguntas más frecuentes en la elaboración de una tesis en derecho*. Colombia: DGP Editores S.A.S.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). <https://hub.uiaf.gov.co/participacion-ciudadana/>
- VLEX Información Jurídica, tributaria y empresarial. (s.f.). <https://vlex.com.co/vid/introduccion-contrato-estatal-590687618>
- Banco Interamericano de Desarrollo (2020) Regulación de blockchain e identidad digital en América Latina | El futuro de la identidad digital. Obtenido de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Regulacion-de-blockchain-e-identidad-digital-en-America-Latina-El-futuro-de-la-identidad-digital.pdf>
- Castrillón (2022) “Los Criptoactivos como objeto de delito y su necesidad de regulación para restaurar la seguridad jurídica y la sociabilidad económica”. Universidad EAFIT. Escuela de Derecho.
- Chirinos (2020) “Regulación y tributación en el mercado de Criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado”. Facultad de Derecho. Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela. Rev. Fac. Der. no.48 Montevideo jun. 2020 Epub 01-Jun-2020.
- Eraso Lomaquiz Santiago E. (2015). Las monedas virtuales en el Derecho argentino. Los Bitcoins. La Ley. Buenos Aires, Argentina. LA LEY2016-A, 727. Recuperado de www.thomsonreuters.com.ar el 2, junio de 2018. Obtenido de: https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/12511/4-desarrolloregional-denoyarolla-pablodaniel-unnoba.pdf
- Forbes Peru, artículo periodístico: ¿Qué países de América Latina regulan las criptomonedas y cómo lo están haciendo?, Obtenido de: <https://forbes.pe/economia-y-finanzas/2022-03-08/que-paises-de-america-latina-regulan-las-criptomonedas-y-como-lo-estan-haciendo/>
- Ducuara (2020) Análisis Financiero En La Implementación De La Criptomoneda En Colombia.
- Miguel Asensio, Pedro Alberto (2020) Propuesta de Reglamento sobre los mercados de criptoactivos en la Unión Europea. La Ley Unión Europea (85). pp. 1-7. ISSN 2255-551X.

Técnicas de Estudio. (s.f.). www.tecnicas-de-estudio.org. Obtenido de <https://www.tecnicas-de-estudio.org/investigacion/investigacion40.htm>

Tejada otaño, A. (2007). <http://www.cscbiblioteca.com/>. Obtenido de <http://www.cscbiblioteca.com/assets/07.-principio-de-justicia--online.pdf>

Thomas, K. (2001). La estructura de las revoluciones científicas. México: Fondo de Cultura Económica.

Toscano López, F. H. (2018). Metodología de la investigación: guía práctica con las preguntas más frecuentes en la elaboración de una tesis en derecho. Colombia: DGP Editores S.A.S.

VLEX Información Jurídica, tributaria y empresarial. (s.f.). www.vlex.com. Obtenido de <https://vlex.com.co/vid/introduccion-contrato-estatal-590687618>

DIAN comunicado.

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/Comunicado-de-Prensa-009.aspx>

Banco de la república, funciones.

<https://www.banrep.gov.co/es/funciones>